

ORDENANZA Nº 17. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES

Redacción vigente. (Última modificación aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2022)

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por las prestaciones de servicios que realiza el **PATRONATO DE CULTURA-UNIVERSIDAD POPULAR** definidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza Fiscal, y cuya regulación se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del mencionado Texto Refundido.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los siguientes servicios de carácter cultural:

1. Entrada a espectáculos organizados por el Patronato Municipal de Cultura.
2. Impartición de Cursos organizados por el Patronato Municipal de Cultura
3. Cesión temporal de uso de locales y espacios.
4. Servicio de Fotocopia en la Bibliotecas Municipales.
5. Venta de Catálogos o Libros o cualquier otra publicación de carácter cultural editados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
6. Conciertos de pago organizados por la Concejalía de Cultura,

Artículo 3. Supuestos de no sujeción

1. Impartición de cursos organizados por el Patronato Municipal de Cultura de la Escuela Municipal de Música a los/as alumnos/as que pertenezcan a alguna Agrupación Instrumental y cursen estudios de algún instrumento incluido o afín a la Agrupación Instrumental a la que pertenecen.
2. Cesión temporal de uso de locales y espacios escénicos a las entidades y asociaciones locales inscritas en el Registro público correspondiente.

Tampoco estarán sujetas a la Tasa las cesiones de espacios escénicos cuya necesidad de uso esté contemplada en el clausulado de Convenios de Colaboración o Coproducción suscritos por el Patronato Municipal de Cultura o por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

3. Conciertos de pago con caché inferior a 20.000 euros o declarados gratuitos.”

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Patronato de Cultura-Universidad Popular que constituyen el hecho imponible de la Tasa.

Artículo 5. Responsables

1. Serán responsables solidarios de las deudas tributarias de la Tasa las personas y entidades, en los supuestos y en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de las deudas tributarias de la Tasa las personas y entidades, en los supuestos y en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria de la Tasa se determinará en función de la aplicación de las siguientes Tarifas:

Epígrafe 1. Entrada a espectáculos organizados por el Patronato de Municipal de Cultura.

CLASE	CUOTA NORMAL	CUOTA PENSIONISTAS/ CARNET FUENLI/ FAMILIA NUMEROSA/ PARADOS DE LARGA DURACIÓN	CUOTA CARNET JOVEN COMUNIDAD DE MADRID/ TARJETA FUENLA JOVEN	CUOTA ABONADOS- TEATRO
CLASE A	19,30 €	15,44 €	15,44 €	13,51 €
CLASE B	15,60 €	13,28 €	13,28 €	11,62 €
CLASE C	11,60 €	9,28 €	9,28 €	8,12 €
CLASE D	9,60 €	7,68 €	7,68 €	6,72 €
CLASE E	6,40 €	5,12 €	5,12 €	4,48 €
CLASE F	3,90 €	3,12 €	3,12 €	2,73 €
CLASE ESPECIAL	1,50 €			
CARNET DE ABONADO (Anual)	12,30 €			

La calificación de cada Actividad se determinará en función del “cache de la representación”, el “aforo del espacio escénico donde se lleve a efecto la representación” y el propósito de la Tasa.

La aprobación de la Tarifa a aplicar se realizará mediante acuerdo del órgano competente del Patronato Municipal de Cultura. La aplicación de las cuotas establecidas para Pensionistas, Carnet Fuenli, Familias Numerosas, Parados de larga duración, Carnet Joven Comunidad de Madrid y Tarjeta Fuenla Joven estará sujeta a la previa acreditación documental de esta condición.

Epígrafe 2. Impartición de Cursos organizados por el Patronato Municipal de Cultura.

CURSOS UNIVERSIDAD POPULAR

CURSOS	CUOTA ANUAL	CUOTA ANUAL PENSIONISTAS/ CARNET FUENLI/ FAMILIA NUMEROSA/ PARADOS DE LARGA DURACIÓN	CUOTA ANUAL CARNET JOVEN COMUNIDAD DE MADRID/ TARJETA FUENLA JOVEN
CURSOS UNIVERSIDAD POPULAR MODALIDAD PRESENCIAL	126,62 €	101,30 €	101,30 €
CURSOS UNIVERSIDAD POPULAR	39,62 €	75,97 €	75,97 €

MODALIDAD SEMIPRESENCIAL			
CURSOS UNIVERSIDAD POPULAR MODADALIDAD ON LINE	26,41 €	50,65 €	50,65 €

CURSOS	CUOTA TRIMESTRAL	CUOTA TRIMESTRAL PENSIONISTAS/ CARNET FUENLI/ FAMILIA NUMEROSA/ PARADOS DE LARGA DURACIÓN	CUOTA TRIMESTRAL CARNET JOVEN COMUNIDAD DE MADRID/ TARJETA FUENLA JOVEN
CURSOS UNIVERSIDAD POPULAR MODALIDAD PRESENCIAL	52,82 €	42,26 €	42,26 €
CURSOS UNIVERSIDAD POPULAR MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	94,97 €	31,69 €	31,69 €
CURSOS UNIVERSIDAD POPULAR MODADALIDAD ON LINE	63,31 €	21,13 €	21,13 €

La aplicación de las cuotas establecidas para Pensionistas, Carnet Fuenli, Familias Numerosas, Parados de larga duración, Carnet Joven Comunidad de Madrid y Tarjeta Fuenla Joven estará sujeta a la previa acreditación documental de esta condición.

ASIGNATURAS ESCUELA DE MÚSICA

	CUOTA ANUAL	CUOTA ANUAL PENSIONISTAS/ CARNET FUENLI/ FAMILIA NUMEROSA/ PARADOS DE LARGA DURACIÓN	CUOTA ANUAL CARNET JOVEN COMUNIDAD DE MADRID/ TARJETA FUENLA JOVEN
ASIGNATURAS ESCUELA DE MÚSICA CLASE 1 MODALIDAD PRESENCIAL	126,62 €	101,30 €	101,30 €
ASIGNATURAS ESCUELA DE MÚSICA CLASE 1	94,97 €	75,97 €	75,97 €

MODALIDAD SEMIPRESENCIAL			
ASIGNATURAS ESCUELA DE MÚSICA CLASE 1 MODALIDAD ON LINE	63,31 €	50,65 €	50,65 €
ASIGNATURAS ESCUELA DE MÚSICA CLASE 2 MODALIDAD PRESENCIAL	96,66 €	77,33 €	77,33 €
ASIGNATURAS ESCUELA DE MÚSICA CLASE 2 MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	72,50 €	58,00 €	58,00 €
ASIGNATURAS ESCUELA DE MÚSICA CLASE 2 MODALIDAD ON LINE	36,25 €	29,00 €	29,00 €

	CUOTA TRIMESTRAL	CUOTA TRIMESTRAL PENSIONISTAS/ CARNET FUENLI/ FAMILIA NUMEROSA/ PARADOS DE LARGA DURACIÓN	CUOTA TRIMESTRAL CARNET JOVEN COMUNIDAD DE MADRID/ TARJETA FUENLA JOVEN
ASIGNATURAS ESCUELA DE MÚSICA CLASE 1 MODALIDAD PRESENCIAL	52,82 €	42,26 €	42,26 €
ASIGNATURAS ESCUELA DE MÚSICA CLASE 1 MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	39,62 €	31,69 €	31,69 €
ASIGNATURAS ESCUELA DE MÚSICA CLASE 1 MODALIDAD ON LINE	26,41 €	21,13 €	21,13 €
ASIGNATURAS ESCUELA DE MÚSICA CLASE 2 MODALIDAD PRESENCIAL	39,35 €	31,48 €	31,48 €
ASIGNATURAS ESCUELA DE MÚSICA CLASE 2 MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	29,51 €	23,61 €	23,61 €
ASIGNATURAS ESCUELA DE MÚSICA CLASE 2 MODALIDAD ON LINE	14,76 €	11,81 €	11,81 €

La aplicación de las cuotas establecidas para Pensionistas, Carnet Fuenli, Familias Numerosas, Parados de larga duración, Carnet Joven Comunidad de Madrid y Tarjeta Fuenla Joven estará sujeta a la previa acreditación documental de esta condición.

CURSOS MONOGRÁFICOS

	CUOTA	CUOTA PENSIONISTAS/ CARNET FUENLI/ FAMILIA NUMEROSA/ PARADOS DE LARGA DURACIÓN	CUOTA CARNET JOVEN COMUNIDAD DE MADRID/ TARJETA FUENLA JOVEN
<i>CURSOS MONOGRÁFICOS 3 MESES DE DURACIÓN MODALIDAD PRESENCIAL</i>	52,82 €	42,26 €	42,26 €
<i>CURSOS MONOGRÁFICOS 3 MESES DE DURACIÓN MODALIDAD SEMI PRESENCIAL</i>	39,62 €	31,69 €	31,69 €
<i>CURSOS MONOGRÁFICOS 3 MESES DE DURACIÓN MODALIDAD ON LINE</i>	26,41 €	21,13 €	21,13 €
SEPARADOR			
<i>CURSOS MONOGRÁFICOS 2 MESES DE DURACIÓN MODALIDAD PRESENCIAL</i>	26,41 €	21,13 €	21,13 €
<i>CURSOS MONOGRÁFICOS 2 MESES DE DURACIÓN MODALIDAD SEMI PRESENCIAL</i>	19,81 €	15,85 €	15,85 €
<i>CURSOS MONOGRÁFICOS 2 MESES DE DURACIÓN MODALIDAD ON LINE</i>	13,21 €	10,56 €	10,56 €
SEPARADOR			
<i>CURSOS MONOGRÁFICOS 1 MESES DE DURACIÓN MODALIDAD PRESENCIAL</i>	17,61 €	14,09 €	14,09 €
<i>CURSOS MONOGRÁFICOS 1 MESES DE DURACIÓN MODALIDAD SEMI PRESENCIAL</i>	13,21 €	10,56 €	10,56 €
<i>CURSOS MONOGRÁFICOS 1 MESES DE DURACIÓN MODALIDAD ON LINE</i>	8,80 €	7,04 €	7,04 €

La aplicación de las cuotas establecidas para Pensionistas, Carnet Fuenli, Familias Numerosas, Parados de larga duración, Carnet Joven Comunidad de Madrid y Tarjeta Fuenla Joven estará sujeta a la previa acreditación documental de esta condición.

Epígrafe 3. Cesión temporal de uso de locales y espacios.

<i>Espacio escénico</i>	<i>Actividad</i>	<i>Día entero (máx. 14 horas)</i>

TEATRO TOMÁS Y VALIENTE Y TEATRO JOSEP CARRERAS	MONTAJES, ENSAYOS, CONGRESOS Y OTROS USOS	6.535,16 €
TEATRO TOMÁS Y VALIENTE Y TEATRO JOSEP CARRERAS	GRABACIONES DESTINADAS A PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN	10.266,44 €

En los supuestos en que la cesión temporal del uso se adjudique mediante procedimiento de concurrencia competitiva, la cuota será la que se derive del precio adjudicado.

En los supuestos de cesión temporal de carácter no puntual, vinculado a una programación temporal, las cuotas podrán ser graduadas hasta en un 50% de su importe, previo informe técnico-financiero que justifique su graduación.

Epígrafe 4.

<i>Epígrafe 4. Servicio de Fotocopia en la Bibliotecas Municipales</i>	
<i>Por cada Fotocopia</i>	0,05

Epígrafe 5.

<i>Modalidad de venta</i>	<i>Tipo de catálogo</i>	<i>Cuota</i>
VENTA PRESENCIAL	SALA A	13,00 €
	SALA B	5,40 €
VENTA ONLINE	SALA A destino nacional	16,00 €
	SALA A destino internacional	16,40 €
	SALA B destino nacional	7,00 €
	SALA B destino internacional	7,40 €

Epígrafe 6. Conciertos de pago organizados por el Patronato Municipal de Cultura.

CLASE	CACHÉ	CUOTA NORMAL	CUOTA CARNET JOVEN COMUNIDAD DE MADRID/ TARJETA FUENLA JOVEN
A	200.000,00 € - 150.000,01 €	20,00 €	16,00 €
B	150.000,00 € - 100.000,01 €	15,00 €	12,00 €
C	100.000,00 € - 80.000,01 €	12,00 €	9,60 €
D	80.000,00 € - 50.000,01 €	10,00 €	8,00 €
E	50.000,00 - 20.000,01 €	8,00 €	6,40 €

La calificación de cada Concierto de pago se determinará en función del “caché del concierto” y el “aforo del espacio escénico donde se lleve a efecto el concierto”. La aprobación de la Tarifa a aplicar se realizará mediante acuerdo del órgano competente de la Concejalía de Cultura.

La aplicación de la cuota establecida para Carnet Joven Comunidad de Madrid y Tarjeta Fuenla Joven estará sujeta a la previa acreditación documental de esta condición”.

Artículo 7. Devengo

La Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio de los servicios interesados. A tal efecto, se entenderá iniciado el servicio conforme a las siguientes reglas:

1. en el supuesto del Epígrafe 2º, cuando haya se haya declarado la admisión al curso correspondiente.
2. en el supuesto del Epígrafe 3º, cuando haya se haya autorizado el uso.

En ambos casos, no se prestará el servicio si con carácter previo no se ha ingresado el importe de la cuota.

Artículo 8. Normas de gestión

1. La liquidación de la cuota en los supuestos previstos en los Epígrafes 2ª y 3ª se realizará en régimen de autoliquidación. Específicamente, en los supuestos de cuota trimestral previstos en el Epígrafe 2º, el periodo para llevar a cabo el pago en periodo voluntario será dentro de los diez primeros días del primer mes del trimestre natural.

2. La liquidación de la cuota en los supuestos previstos en los demás Epígrafes, se llevará a cabo mediante recibo sin contraído previo, y su cobro se realizará con carácter previo a la prestación de los servicios correspondientes.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 45 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la exacción de las tasas reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Patronato Municipal de Cultura, salvo que los Estatutos del mismo establezcan lo contrario.

La exacción de la Tasa por la prestación del servicio referido en el epígrafe 6 corresponde directamente a la Concejalía de Cultura.

4. El abono de la cuota tributaria regulada en el epígrafe 2 por la Impartición de Cursos organizados por el Patronato de Municipal de Cultura se realizará mediante domiciliación bancaria.

5. El abono de la cuota tributaria regulada en el epígrafe 3 por la Cesión temporal de uso de locales y espacios se realizará mediante abono bancario.”

Artículo 9. Exenciones y bonificaciones

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones tributarias que pudieran producirse, así como a la calificación y la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollan.

Disposición Adicional

En todo lo no previsto específicamente en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollan.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal de la Tasa por los cursos impartidos en la Universidad Popular.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal regirá a partir del 1 de enero de 2022 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.